

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FDLBOSA MC 009-2026 (156257)

Mediante el Requerimiento de Precios Artificialmente Bajos correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. FDLBOSA MC 009-2026 (156257), cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, A MONTO AGOTABLE INCLUYENDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA”, el Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local de Bosa requirió a los proponentes NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA, TECHNOLOGY COMPANY S.A.S, IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA, SOLUTION COPY LTDA y GRAN IMAGEN S.A.S. la justificación de los precios artificialmente bajos identificados en sus respectivas ofertas económicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” (G-MOAB-01) de Colombia Compra Eficiente.

En respuesta al requerimiento, publicado en SECOP II el 22 de julio de 2026, se allegaron a través de dicha plataforma, dentro del término otorgado por la Entidad, las comunicaciones de NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA., TECHNOLOGY COMPANY S.A.S., IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA., SOLUTION COPY LTDA. y GRAN IMAGEN S.A.S., todas suscritas por sus respectivos representantes legales. A continuación, se presenta el análisis de las explicaciones aportadas por cada proponente frente a los cinco (5) aspectos requeridos por la Entidad.

1. NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA.

El proponente allegó comunicación de fecha 22 de julio de 2026, suscrita por su representante legal, Carlos Alberto Ávila Caballero, mediante la cual precisa que la reducción ofertada corresponde únicamente al canon mensual de los equipos, mientras que los valores unitarios de clic B/N y color fueron ofertados exactamente en el tope máximo permitido por la Entidad (\$80 y \$350, respectivamente), lo cual, según indica, garantiza la recuperación de los costos directos e indirectos de la ejecución. Sustenta su utilidad en un modelo de optimización de costos internos, economías de escala e inventario propio, y presenta una discriminación de costos por ítem (insumos, equipos, personal, gastos, imprevistos y utilidad) con utilidad explícita y positiva en cada uno (v.gr. \$79.968 en la impresora B/N y \$108.000 en la impresora color). Aclara adicionalmente que su canon de arrendamiento, aunque reducido frente al presupuesto oficial, se ubica por encima de otras ofertas económicas presentadas para el mismo componente.

2. TECHNOLOGY COMPANY S.A.S.

El proponente allegó comunicación de fecha 24 de julio de 2026, suscrita por su representante legal, Jessica Estefania Aguirre, mediante la cual sustenta la utilidad proyectada en su experiencia de más de 20 años como importador directo y en una estructura de costos que discrimina, para cada ítem, los conceptos de equipo, gastos generales, imprevistos y utilidad (v.gr. \$290.000 mensuales para impresora

monocromática y para multifuncional a color, \$52 por clic B/N y \$100 por clic color, todos con utilidad explícita y positiva). Sustenta la operatividad en su ubicación en Bogotá y su infraestructura técnica y logística propia, y afirma que los precios corresponden a un estudio de mercado basado en su experiencia comercial y economías de escala, sin incurrir en dumping ni prácticas desleales. Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no existe configuración de precio artificialmente bajo y que su patrimonio y la calidad del servicio no se ven afectados.

3. IMPORTADORA MEGACOPERS LTDA.

El proponente allegó comunicación de fecha 24 de julio de 2026, suscrita por su representante legal, Héctor Wilson Baquero Villalba, en la cual aclara que sus precios no son artificialmente bajos, invocando la Guía de Colombia Compra Eficiente según la cual las ofertas bajas no siempre deben interpretarse como artificialmente bajas. Sustenta la disminución del canon mensual de los equipos (frente al valor máximo del estudio de mercado) en su experiencia de más de 20 años en el mercado colombiano, el respaldo directo del fabricante RICOH COLOMBIA S.A., la depreciación total de equipos de tecnología reciente que ya están en bodega (sin costos de importación) y la disponibilidad de más de 100 equipos y stock de repuestos propios. Precisa que el valor del clic B/N y color rubro de mayor generación de ingresos del contrato corresponde a los valores techo máximos permitidos en el estudio de mercado. Presenta discriminación de costos del proyecto por rubro (personal, equipos, suministros, administración, imprevistos, utilidad e IVA) que suma el presupuesto oficial de \$70.000.000.

4. SOLUTION COPY LTDA.

El proponente allegó comunicación de fecha 24 de julio de 2026, suscrita por su representante legal, Nelson Enrique Flechas Otálora, mediante dieciséis (16) numerales que sustentan sus precios en su condición de distribuidor autorizado de las marcas TOSHIBA y KYOCERA, su experiencia de más de 25 años, la ejecución previa de contratos similares con el propio Fondo de Desarrollo Local de Bosa sin incumplimientos, personal contratado directamente sin subcontratación, y economías de escala derivadas de alianzas con fabricantes (rebate, descuentos por volumen). Presenta discriminación de costos por ítem (insumos, personal, equipos, gastos generales, imprevistos y utilidad) para los ítems de clic B/N (\$28.571) y color (\$13.252), con utilidad explícita en cada uno, y remite cada una de las cinco (5) preguntas de la Entidad a los numerales de su propia comunicación que las sustentan.

5. GRAN IMAGEN S.A.S.

El proponente allegó comunicación de fecha 24 de julio de 2026, suscrita por su representante legal, Diego Mauricio López Ortiz, con el aval del Revisor Fiscal Luz Marcela Velázquez (T.P. 131.786-T) y la Contadora Pública Gloria Emilce Gil (T.P. 127.502-T). Sustenta sus precios en su condición de socio Synergy Partner, Distribuidor Autorizado y Centro de Servicio Autorizado (CAS) de varios fabricantes, su experiencia de más de 30 años en el sector público y privado, y su ubicación en Bogotá D.C., coincidente con el ámbito territorial del FDL Bosa. Presenta tabla de oferta económica con utilidad neta explícita y positiva por cada ítem (\$15.000 por impresora monocromática, \$50.000 por impresora color, \$17,03 por clic B/N y \$56,10

por clic color), certificando que dicha rentabilidad no será alegada como causal de desequilibrio económico durante la ejecución del contrato.

ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR SOLUTION COPY LTDA.

El día 24 de julio de 2026 el proponente SOLUTION COPY LTDA. presentó a través de SECOP II observaciones frente a la subsanación documental del proponente IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA., solicitando su rechazo por tres motivos: (i) no aportar fichas técnicas de los elementos de limpieza biodegradables exigidos en el numeral 13.2.7 del pliego; (ii) haber allegado una carta de subsanación jurídica suscrita por un tercero ajeno al proceso; y (iii) no evidenciarse justificación de precios artificialmente bajos, invocando la causal de rechazo literal H. Dicha comunicación fue trasladada internamente para análisis y respuesta del Comité Evaluador el 27 de julio de 2026.

Frente al tercer punto, revisado el expediente del proceso, se constata que IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA. sí allegó su justificación de precios artificialmente bajos el 24 de julio de 2026, esto es, con anterioridad a la propia comunicación de subsanación de SOLUTION COPY LTDA. y a la observación aquí analizada. En consecuencia, la observación formulada en dicho punto carece de sustento fáctico frente al expediente y no procede el rechazo de la oferta de Importadora Megacopiers Ltda. por la causal invocada.

Los puntos (i) y (ii) de la observación versan sobre presuntas deficiencias en la subsanación documental (fichas técnicas ambientales) y en la legitimación del suscriptor de la carta de subsanación jurídica, aspectos que no corresponden al objeto del presente informe de verificación de Precios Artificialmente Bajos.

CONCLUSIÓN

Analizadas las explicaciones presentadas por los proponentes NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA., TECHNOLOGY COMPANY S.A.S., IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA., SOLUTION COPY LTDA. y GRAN IMAGEN S.A.S., el Comité Evaluador observa que los precios ofertados por cada uno de ellos responden a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta (economías de escala, respaldo directo de fabricante o distribución autorizada, experiencia acreditada, disponibilidad de inventario propio y estructuras de costos discriminadas con utilidad explícita y positiva), que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato ni la estabilidad financiera de dichas empresas.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador del Fondo de Desarrollo Local de Bosa concluye que las explicaciones presentadas por NEW COPIERS TECHNOLOGY LTDA., TECHNOLOGY COMPANY S.A.S., IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA., SOLUTION COPY LTDA. y GRAN IMAGEN S.A.S. responden a circunstancias objetivas que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, motivo por el cual se declaran **HABILITADAS**, en lo que a Precios Artificialmente Bajos respecta.

Se aclara que la observación presentada por SOLUTION COPY LTDA. el 24 de julio de 2026 a las 5:11 p.m. en cuanto al presunto incumplimiento de IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA. en la justificación de precios artificialmente bajos no encuentra respaldo en el expediente del proceso, por lo cual no procede

el rechazo de dicha oferta por la causal invocada en ese punto, sin perjuicio del pronunciamiento que corresponda al componente jurídico y técnico frente a los demás aspectos planteados en la misma observación.

Finalmente, se señala que **IMPORTADORA MEGACOPIERS LTDA.** corresponde a la oferta económica más favorable para la Entidad.

Elaboró: Julián Augusto Pastrana Isaza – Evaluador 